FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO – FUNADES
NIT. 900.365.102-4

CERTIFICA QUE

La señora ESTEFANIA LOPEZ GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá D.C, presto los servicios a la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES como Profesional Jurídico para el desarrollo de la interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera, del proyecto “Adecuación de la infraestructura física del estadio de softball Higinio Archbold para el aprovechamiento deportivo, cultural y social de los habitantes del Departamento de San Andrés y Providencia”, identificado con BPIN: 2023002880001, en el marco de la ejecución del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

No. 2023-011-0013 DE 2024. Desde el 20 de enero del 2025 hasta 30 de septiembre del 2025, devengando unos honorarios por valor de Un Millón Seiscientos Mil pesos Mcte ($1.600.000) mensuales. El contrato se terminó de manera anticipada a partir del 30 de mayo 2025.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de junio de 2025 a solicitud del interesado.

BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal
FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO - FUNADES

LA FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO - FUNDAPACIFICO CERTIFICA QUE

La señora **ESTEFANIA LOPEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá D.C, estuvo vinculada a la FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO – FUNDAPACÍFICO bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios del siguiente contrato:

No. CONTRATO: No. FUP-FUV-2023-023-008
FECHA DEL CONTRATO: 04 junio 2024 al 08 diciembre 2024
OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios como Profesional Jurídico en el marco de la Interventoría Administrativa, Financiera, Jurídica y Técnica del proyecto "Fortalecimiento económico y empresarial para unidades productivas en San Andrés" identificado con BPIN 2023002880003.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025 a solicitud del interesado.

CARLOS ALBERTO MEDINA BETANCOURTH
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO
FUNDAPACÍFICO

NIT 900995648-6

PEÑA & PEÑA

-SOLUCIONES LEGALES-

CERTIFICA:

Que la señorita **ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.039.446, estuvo vinculada a **PEÑA & PEÑA SOLUCIONES LEGALES S.A.S.** desde el 13 de marzo de 2024, bajo un contrato de trabajo a término fijo, desempeñando el siguiente cargo:

- **Cargo:** Abogada Sustanciadora
- **Periodo:** Desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 15 de mayo de 2024
- **Funciones Desempeñadas:**

"A) poner al servicio de El Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador. B) rendir los informes requeridos por El Empleador en los plazos que se otorguen para ello C) Elaboración de requerimientos de información ante entidades judiciales o administrativas, conforme a las necesidades del servicio. D) Realizar el envío de correos electrónicos y correspondencia ante entidades judiciales y/o administrativas, previamente revisados y autorizados por El Empleador. E). alimentar la base de datos Excel sobre los procesos que se encuentren a su cargo para sustanciar F) revisar diariamente los estados electrónicos de todos los procesos que se adelantan en esta Oficina y que se encuentran en los diferentes despachos judiciales y/o administrativos y dar respuesta de fondo oportunamente cuando corresponda. G) realizar folios como poderes, contratos, derechos de petición, informes de gestión con su respectiva enumeración H) Recibir los expedientes que le sean asignados con el fin de iniciar el trámite que se le encomiende I) Proyectar o sustanciar de fondo los documentos que le sean asignados, analizando, redactando, elaborando y estructurando cada proyecto J) Guardar absoluta reserva y confidencialidad, sobre las labores encomendadas K) Las demás funciones propias del cargo y las que se le asignen por parte de El Empleador, comprometiéndose a desarrollar su labor de la mejor manera y poniendo al servicio de El Empleador el cúmulo de conocimientos que ha adquirido en su trayectoria profesional."

- **Motivo del retiro:** Renuncia voluntaria sin preaviso.
- **Anexos:** Se adjuntan al presente documentos los comprobantes de pago efectuados por la empresa al Sistema General de Seguridad Social a nombre de Estefanía López García.

Se firma en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de junio de 2024.

ELISA PEÑA RUIZ
C.C. 52.150.789 de Bogotá
T.P. No. 209483 del C. S. de la J.
Representante Legal de: PEÑA & PEÑA SOLUCIONES LEGALES S.A.S
N.IT. 900.995.648.

Fundación Ambiental Horizonte azul
www.fundacionhorizonteazul.org
Carrera 100 # 11 - 90 Holguines Trade Center
Oficina 310 Torre Valle de Lili - Cali
+ 57 (2) 3450006

FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL
NIT. NO. 900.274.621 – 4

CERTIFICA QUE

ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá, estuvo vinculada a la Entidad, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, mediante el contrato No. **202307-001 DE 2023**, desde el doce (12) de julio de 2023 y como fecha de culminación el quince (15) de enero de 2024, contrato pactado por un total de trece millones trecientos mil pesos ($13.300.000).

Que el objeto contractual del mencionado instrumento contractual consistió en "Prestar los servicios como PROFESIONAL JURÍDICA, para el desarrollo de la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA, en el marco de la ejecución Contrato de Prestación de Servicios No. SGR-2010-2022", el cual fue ejecutado a satisfacción.

Dentro de las obligaciones especiales se encontraban las siguientes:

1) Verificar que la ejecución de los contratos de Prestación de los operadores se dé dentro de los términos y condiciones previstos en dicho instrumento legal.
2) Atender y resolver las inquietudes y asuntos de índole jurídico que se presenten en el marco de la ejecución del Proyecto FCI.
3) Verificar que las acciones adelantadas dentro del marco de la ejecución del Proyecto FCI se encuentren en sintonía con los principios y preceptos legales aplicables y vigentes de la contratación.
4) Brindar la asesoría y el correspondiente acompañamiento jurídico a los procesos que se deriven de la ejecución de las actividades y metas propuestos en el Proyect FCI.
5) Verificar durante las etapas de formulación, implementación y liquidación del Proyecto FCI, la vigencia de las pólizas constituidas a favor de la FUV, y que amparan los riesgos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento del servicio, pago de honorarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, pago anticipado y responsabilidad civil extracontractual, conforme lo dispuesto en los contratos de operación, en el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normativa aplicable.
6) Verificar que los perfiles a contratar para la ejecución del Proyecto FCI cumplan con el lleno de requisitos contenidos en los estudios previos y términos de la convocatoria para los contratos de prestación de servicios de los operadores.
7) Generar oportunamente, los documentos denominados como "Informe Jurídico", las veces que sean necesarios, por medio de los cuales se informe y se deje la

trazabilidad respecto de cualquier obstáculo, dificultad o situación que ponga en riesgo el efectivo cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de los operadores.

8) Verificar periódicamente que los perfiles contratados por la entidad ejecutante del Proyecto FCI cumplan con las condiciones contractuales y las actividades derivadas del Instrumento contractual celebrado.
9) Verificar e informar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la entidad ejecutante y por los efectivos pagos de aportes parafiscales a cargo de los contratistas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2271 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
10) Emitir concepto jurídico, siempre que le sea requerido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, dentro de los términos prudenciales acordes con la necesidad y urgencia de cada caso.
11) Asesorar jurídicamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y prestar apoyo en la estructuración de los documentos de respuesta a requerimientos, derechos de petición y semejantes, cuando se presenten escenarios tales como reclamaciones, cuestionamientos y diferencias de orden jurídico derivados de la ejecución del Proyecto de FCI.
12) Corroborar periódicamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados, en los casos que lo requieran, respecto del cumplimiento tanto de los contratistas como de la entidad ejecutante.
13) Verificar el cumplimiento, tanto por parte de los contratistas como por la entidad ejecutante, de la Ley 594 de 2000, “por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.”
14) Acompañar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE en los posibles trámites y reclamaciones administrativas, contractuales y de litigio que se llegasen a presentar con ocasión del Proyecto FCI y hasta que expire la ejecución de las garantías constituidas en virtud de los contratos de prestación de servicios de los operadores.
15) Supervisar periódicamente la ejecución del Proyecto FCI, dejando la correspondiente trazabilidad de hallazgos, propuestas y seguimiento de planes de mejora que surjan en virtud de la ejecución de las actividades que permitirán satisfacer el objeto contractual de los contratos de prestación de servicios de los operadores.
16) Comunicarse oportunamente con el Director del Proyecto, respecto de las novedades, deficiencias y/o amenazas que puedan presentarse por parte del equipo contratado o las situaciones entorno de los mismos, dejando la correspondiente e idónea trazabilidad con miras a que se adopten ajustes y medidas a que haya lugar garantizando el cumplimiento a satisfacción de los contratos de prestación de servicios de los operadores.
17) Notificar inmediatamente al Director del Proyecto, a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y al ente territorial las circunstancias y situaciones contrarias a lo contenido en el Estatuto Anticorrupción y normativa semejante.
18) Notificar por escrito a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, al Director del Proyecto y al contratista, previo al inicio las acciones aplicables, la suspensión de

actividades, en los casos que lo ameriten, así como realizar la correspondiente solicitud de aplicación de la póliza constituida por el contratista y favor de la entidad ejecutante.

19) Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación y suspensión de los contratos de prestación de servicios de los operadores y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. SGR-2010-2022.
20) Informar anticipada y oportunamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, la necesidad de prorrogar o liquidar de los contratos de prestación de servicios de los operadores.
21) Informar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de los operadores y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. SGR-2010-2022.
22) Gestionar ante la compañía aseguradora la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar, en armonía con las suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones efectuadas durante la vigencia de los contratos de prestación de servicios de los operadores y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. SGR-2010-2022.
23) Atender, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación o dentro del término fijado en cada caso particular, los requerimientos de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE para remitir los soportes relacionados con la liquidación de los contratos suscritos en virtud de la ejecución tanto de los contratos de prestación de servicios de los operadores como del Contrato de Interventoría No. SGR-2010-2022.
24) Las demás actividades que le sean designadas por parte de la dirección de la interventoría en el marco de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

YESSY FERNEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
C.C. 1.107.079.655 de Cali
FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL
Nit No. 900.274.621-4
CONTRATANTE

Fundación Ambiental
Horizonte azul
www.fundacionhorizonteazul.org
Carrera 100 # 11 - 90 Holguines Trade Center
Oficina 310 Torre Valle de Lili - Cali
+ 57 (2) 3450006

FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL
Nit No. 900.274.621-4

CERTIFICA QUE:

ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá, se encuentra vinculada con la Fundación, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, desde el doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023), prestando los servicios *de PROFESIONAL JURÍDICO, para el desarrollo de la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA, en el marco de la ejecución Contrato de Prestación de Servicios No.* SGR-2010-2022*."*

Dentro de las obligaciones específicas se encuentran las siguientes:

1) Verificar que la ejecución de los contratos de Prestación de los operadores se dé dentro de los términos y condiciones previstos en dicho instrumento legal.
2) Atender y resolver las inquietudes y asuntos de índole jurídico que se presenten en el marco de la ejecución del Proyecto FCI.
3) Verificar que las acciones adelantadas dentro del marco de la ejecución del Proyecto FCI se encuentren en sintonía con los principios y preceptos legales aplicables y vigentes de la contratación.
4) Brindar la asesoría y el correspondiente acompañamiento jurídico a los procesos que se deriven de la ejecución de las actividades y metas propuestos en el Proyect FCI.
5) Verificar durante las etapas de formulación, implementación y liquidación del Proyecto FCI, la vigencia de las pólizas constituidas a favor de la FUV, y que amparan los riesgos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento del servicio, pago de honorarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, pago anticipado y responsabilidad civil extracontractual, conforme lo dispuesto en los contratos de operación, en el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normativa aplicable.
6) Verificar que los perfiles a contratar para la ejecución del Proyecto FCI cumplan con el lleno de requisitos contenidos en los estudios previos y términos de la convocatoria para los contratos de prestación de servicios de los operadores.
7) Generar oportunamente, los documentos denominados como "Informe Jurídico", las veces que sean necesarios, por medio de los cuales se informe y se deje la trazabilidad respecto de cualquier obstáculo, dificultad o situación que ponga en riesgo el efectivo cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de los operadores.
8) Verificar periódicamente que los perfiles contratados por la entidad ejecutante del Proyecto FCI cumplan con las condiciones contractuales y las actividades derivadas del Instrumento contractual celebrado.
9) Verificar e informar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la entidad ejecutante y por los efectivos pagos de aportes parafiscales a cargo de los contratistas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2271 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

www.fundacionhorizonteazul.org
Carrera 100 # 11 - 90 Holguines Trade Center
Oficina 310 Torre Valle de Lili - Cali
+ 57 (2) 3450006

10) Emitir concepto jurídico, siempre que le sea requerido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, dentro de los términos prudenciales acordes con la necesidad y urgencia de cada caso.
11) Asesorar jurídicamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y prestar apoyo en la estructuración de los documentos de respuesta a requerimientos, derechos de petición y semejantes, cuando se presenten escenarios tales como reclamaciones, cuestionamientos y diferencias de orden jurídico derivados de la ejecución del Proyecto de FCI.
12) Corroborar periódicamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados, en los casos que lo requieran, respecto del cumplimiento tanto de los contratistas como de la entidad ejecutante.
13) Verificar el cumplimiento, tanto por parte de los contratistas como por la entidad ejecutante, de la Ley 594 de 2000, "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."
14) Acompañar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE en los posibles trámites y reclamaciones administrativas, contractuales y de litigio que se llegasen a presentar con ocasión del Proyecto FCI y hasta que expire la ejecución de las garantías constituidas en virtud de los contratos de prestación de servicios de los operadores.
15) Supervisar periódicamente la ejecución del Proyecto FCI, dejando la correspondiente trazabilidad de hallazgos, propuestas y seguimiento de planes de mejora que surjan en virtud de la ejecución de las actividades que permitirán satisfacer el objeto contractual de los contratos de prestación de servicios de los operadores.
16) Comunicarse oportunamente con el Director del Proyecto, respecto de las novedades, deficiencias y/o amenazas que puedan presentarse por parte del equipo contratado o las situaciones entorno de los mismos, dejando la correspondiente e idónea trazabilidad con miras a que se adopten ajustes y medidas a que haya lugar garantizando el cumplimiento a satisfacción de los contratos de prestación de servicios de los operadores.
17) Notificar inmediatamente al Director del Proyecto, a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y al ente territorial las circunstancias y situaciones contrarias a lo contenido en el Estatuto Anticorrupción y normativa semejante.
18) Notificar por escrito a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, al Director del Proyecto y al contratista, previo al inicio las acciones aplicables, la suspensión de actividades, en los casos que lo ameriten, así como realizar la correspondiente solicitud de aplicación de la póliza constituida por el contratista y favor de la entidad ejecutante.
19) Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación y suspensión de los contratos de prestación de servicios de los operadores y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. SGR-2010-2022.
20) Informar anticipada y oportunamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, la necesidad de prorrogar o liquidar de los contratos de prestación de servicios de los operadores.
21) Informar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de los operadores y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. SGR-2010-2022.
22) Gestionar ante la compañía aseguradora la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar, en armonía con las suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones efectuadas durante la vigencia de los contratos de prestación de servicios de los operadores y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. SGR-2010-2022.

www.fundacionhorizonteazul.org
Carrera 100 # 11 - 90 Holguines Trade Center
Oficina 310 Torre Valle de Lili - Cali
+ 57 (2) 3450006

23) Atender, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación o dentro del término fijado en cada caso particular, los requerimientos de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE para remitir los soportes relacionados con la liquidación de los contratos suscritos en virtud de la ejecución tanto de los contratos de prestación de servicios de los operadores como del Contrato de Interventoría No. SGR-2010-2022.

24) Las demás actividades que le sean designadas por parte de la dirección de la interventoría en el marco de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica.

En constancia de lo anterior, a petición del contratista se firma en Santiago de Cali, a los el veintiséis (26) días del mes octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Sin otro sobre el particular.

YESSY FERNEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
C.C. 1.107.079.655 de Cali
FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL
Nit No. 900.274.621-4

Fundación Ambiental Horizonte azul
www.fundacionhorizonteazul.org
Carrera 100 # 11 - 90 Holguines Trade Center
Oficina 310 Torre Valle de Lili - Cali
+ 57 (2) 3450006

FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL
Nit No. 900.274.621-4

CERTIFICA QUE:

ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá, se encuentra vinculada con la Fundación, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, desde el veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023), prestando los servicios *APOYO JURÍDICO, para el desarrollo de la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA, en el marco de la ejecución Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R2051-2021."*

Dentro de las obligaciones específicas se encuentran las siguientes:

1. Verificar que la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU- R-2051-2021, se dé dentro de los términos y condiciones previstos en dicho instrumento legal.
2. Atender y resolver las inquietudes y asuntos de índole jurídico que se presenten en el marco de la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales (en adelante "Proyecto FCI").
3. Verificar que las acciones adelantadas dentro del marco de la ejecución del Proyecto FCI se encuentren en sintonía con los principios y preceptos legales aplicables y vigentes de la contratación.
4. Brindar la asesoría y el correspondiente acompañamiento jurídico a los procesos que se deriven de la ejecución de las actividades y metas propuestos en el Proyecto FCI.
5. Verificar durante las etapas de formulación, implementación y liquidación del Proyecto FCI, la vigencia de las pólizas constituidas a favor de la FUV, y que amparan los riesgos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento del servicio, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, pago anticipado y responsabilidad civil extracontractual, conforme lo dispuesto a la cláusula vigésima quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU- R-2051-2021 y del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normativa aplicable.
6. Verificar que los perfiles a contratar para la ejecución del Proyecto FCI cumplan con el lleno de requisitos contenidos en los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021.
7. Generar oportunamente, los documentos denominados como "Informe Jurídico", las veces que sean necesarios, por medio de los cuales se informe y se deje la trazabilidad respecto de cualquier obstáculo, dificultad o situación que ponga en riesgo el efectivo cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV- GJU-R-2051-2021.
8. Verificar periódicamente que los perfiles contratados por la entidad ejecutante del Proyecto FCI cumplan con las condiciones contractuales y las actividades derivadas del Instrumento contractual celebrado.
9. Verificar e informar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la entidad ejecutante y por los efectivos pagos de aportes parafiscales a cargo de los contratistas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2271 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o complementen

www.fundacionhorizonteazul.org
Carrera 100 # 11 - 90 Holguines Trade Center
Oficina 310 Torre Valle de Lili - Cali
+ 57 (2) 3450006

10. Emitir concepto jurídico, siempre que le sea requerido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, dentro de los términos prudenciales acordes con la necesidad y urgencia de cada caso.
11. Asesorar jurídicamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y prestar apoyo en la estructuración de los documentos de respuesta a requerimientos, derechos de petición y semejantes, cuando se presenten escenarios tales como reclamaciones, cuestionamientos y diferencias de orden jurídico derivados de la ejecución del Proyecto de FCI.
12. Corroborar periódicamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados, en los casos que lo requieran, respecto del cumplimiento tanto de los contratistas como de la entidad ejecutante.
13. Verificar el cumplimiento, tanto por parte de los contratistas como por la entidad ejecutante, de la Ley 594 de 2000, *"por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."*
14. Acompañar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE en los posibles trámites y reclamaciones administrativas, contractuales y de litigio que se llegasen a presentar con ocasión del Proyecto FCI y hasta que expire la ejecución de las garantías constituidas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV- GJU-R-2051-2021.
15. Supervisar periódicamente la ejecución del Proyecto FCI, dejando la correspondiente trazabilidad de hallazgos, propuestas y seguimiento de planes de mejora que surjan en virtud de la ejecución de las actividades que permitirán satisfacer el objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV- GJU-R-2051-2021.
16. Comunicarse oportunamente con el director del Proyecto, respecto de las novedades, deficiencias y/o amenazas que puedan presentarse por parte del equipo contratado o las situaciones entorno de los mismos, dejando la correspondiente e idónea trazabilidad con miras a que se adopten ajustes y medidas a que haya lugar garantizando el cumplimiento a satisfacción del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021.
17. Notificar inmediatamente al director del Proyecto, a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y al ente territorial las circunstancias y situaciones contrarias a lo contenido en el Estatuto Anticorrupción y normativa semejante.
18. Notificar por escrito a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, al director del Proyecto y al contratista, previo al inicio las acciones aplicables, la suspensión de actividades, en los casos que lo ameriten, así como realizar la correspondiente solicitud de aplicación de la póliza constituida por el contratista y favor de la entidad ejecutante.
19. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación y suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021 y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. FUV-GJU-R-2064-2021.
20. Informar anticipada y oportunamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, la necesidad de prorrogar o liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021.
21. Informar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021 y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. FUV-GJU-R-2064-2021.
22. Gestionar ante la compañía aseguradora la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar, en armonía con las suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones efectuadas durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021 y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. FUV-GJU-R-2064-2021.

www.fundacionhorizonteazul.org
Carrera 100 # 11 - 90 Holguines Trade Center
Oficina 310 Torre Valle de Lili - Cali
(57) (2) 4450006

23. Atender, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación o dentro del término fijado en cada caso particular, los requerimientos de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE para remitir los soportes relacionados con la liquidación de los contratos suscritos en virtud de la ejecución tanto del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021 como del Contrato de Interventoría No. FUV-GJU-R-2064-2021.

En constancia de lo anterior, a petición del contratista se firma en Santiago de Cali, a los el treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023).

Sin otro sobre el particular.

YESSY FERNEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
C.C. 1.107.079.655 de Cali
FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL
Nit No. 900.274.621-4

FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO – FUNADES
Nit No. 900.365.102-4

CERTIFICA QUE:

ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales desde el 27 de junio de hasta el 28 de octubre de 2022, durante el marco de ejecución del Asociación No. 4171.010.27.1.020 de 2022, celebrado entre el Distrito de Santiago de Cali, Secretaria de Desarrollo Económico y la Fundación Acción y Desarrollo – FUNADES., desarrollando las siguientes actividades.

- Capacitaciones en economía solidaria.
- Capacitación en formalización de asociaciones.
- Elaboración y revisión de estatutos y documentos de formalización empresarial.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) a solicitud de la interesada.

Sin otro sobre el particular.

Vivian P.

VIVIAN ANDREA PORTOCARRERO
C.C.1.145.618 de Cali, Valle del Cauca
Representante Legal
FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO - FUNADES

LA FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO
FUNDAPACÍFICO NIT: 900.251.011-2

HACE CONSTAR QUE:

Estefanía López García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales, desde el 02 de mayo hasta el 18 de junio de 2022, durante el marco de ejecución del Convenio de Asociación No. 4171.010.27.1.001 de 2022, suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico y la Fundación Social y Ambiental del Pacífico, FUNDAPACIFICO, desarrollando las siguientes actividades

1. Capacitar en temas de formalización y constitución de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL a las asociaciones beneficiarias del proyecto ubicados en los corregimientos de la zona rural de Santiago de Cali: El Carmelo, La Castilla, El Cerezo, La Leonera y Navarro.

2. Asesorar y estructurar los estatutos y demás documentos de constitución de las siguientes asociaciones: Asociación Agro -Ecoturismo de la Montaña, ASOVIAMPRA, APROAGRA, ASOCABRAS, Ecohuerteras, Asociación Destino Leonera y Fundación manos del mañana.

Se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) a solicitud de la interesada.

Fundapacífico
Fundación Social & Ambiental del Pacífico
Nit. 900.251.011-2

Carlos Alberto Medina Betancourth
C.C 16.733.568
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO
FUNDAPACÍFICO

FUNADES
FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO

FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO – FUNADES
Nit No. 900.365.102-4

CERTIFICA QUE:

La señora **ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá, estuvo vinculada a la Entidad, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, mediante el contrato No. 08-20-02-1168, desde el ocho (08) de noviembre de los dos mil veintiunos (2021) hasta el cuatro (04) de septiembre del dos mil veintidós (2022), contrato pactado por un total de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000 M/TE)

Que el objeto contractual del mencionado instrumento contractual consistió en *"Prestar los servicios como APOYO JURÍDICO, para el desarrollo de la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA, en el marco de la ejecución Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R2051-2021."*, el cual fue ejecutado a satisfacción.

Dentro de las obligaciones específicas se encontraban las siguientes:

1. Verificar que la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU- R-2051-2021, se dé dentro de los términos y condiciones previstos en dicho instrumento legal.
2. Atender y resolver las inquietudes y asuntos de índole jurídico que se presenten en el marco de la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales (en adelante "Proyecto FCI").
3. Verificar que las acciones adelantadas dentro del marco de la ejecución del Proyecto FCI se encuentren en sintonía con los principios y preceptos legales aplicables y vigentes de la contratación.
4. Brindar la asesoría y el correspondiente acompañamiento jurídico a los procesos que se deriven de la ejecución de las actividades y metas propuestos en el Proyect FCI.
5. Verificar durante las etapas de formulación, implementación y liquidación del Proyecto FCI, la vigencia de las pólizas constituidas a favor de la FUV, y que amparan los riesgos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento del servicio, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, pago anticipado y responsabilidad civil extracontractual, conforme lo dispuesto a la cláusula vigésima quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU- R-2051-2021 y del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normativa aplicable.
6. Verificar que los perfiles a contratar para la ejecución del Proyecto FCI cumplan con el lleno de requisitos contenidos en los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021.
7. Generar oportunamente, los documentos denominados como "Informe Jurídico", las veces que sean necesarios, por medio de los cuales se informe y se deje la trazabilidad respecto de cualquier obstáculo, dificultad o situación que ponga en riesgo el efectivo cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV- GJU-R-2051-2021.
8. Verificar periódicamente que los perfiles contratados por la entidad ejecutante del Proyecto FCI cumplan con las condiciones contractuales y las actividades derivadas del Instrumento contractual celebrado.

9. Verificar e informar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la entidad ejecutante y por los efectivos pagos de aportes parafiscales a cargo de los contratistas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2271 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o complementen
10. Emitir concepto jurídico, siempre que le sea requerido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, dentro de los términos prudenciales acordes con la necesidad y urgencia de cada caso.
11. Asesorar jurídicamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y prestar apoyo en la estructuración de los documentos de respuesta a requerimientos, derechos de petición y semejantes, cuando se presenten escenarios tales como reclamaciones, cuestionamientos y diferencias de orden jurídico derivados de la ejecución del Proyecto de FCI.
12. Corroborar periódicamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados, en los casos que lo requieran, respecto del cumplimiento tanto de los contratistas como de la entidad ejecutante.
13. Verificar el cumplimiento, tanto por parte de los contratistas como por la entidad ejecutante, de la Ley 594 de 2000, *"por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."*
14. Acompañar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE en los posibles trámites y reclamaciones administrativas, contractuales y de litigio que se llegasen a presentar con ocasión del Proyecto FCI y hasta que expire la ejecución de las garantías constituidas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV- GJU-R-2051-2021.
15. Supervisar periódicamente la ejecución del Proyecto FCI, dejando la correspondiente trazabilidad de hallazgos, propuestas y seguimiento de planes de mejora que surjan en virtud de la ejecución de las actividades que permitirán satisfacer el objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV- GJU-R-2051-2021.
16. Comunicarse oportunamente con el director del Proyecto, respecto de las novedades, deficiencias y/o amenazas que puedan presentarse por parte del equipo contratado o las situaciones entorno de los mismos, dejando la correspondiente e idónea trazabilidad con miras a que se adopten ajustes y medidas a que haya lugar garantizando el cumplimiento a satisfacción del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021.
17. Notificar inmediatamente al director del Proyecto, a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y al ente territorial las circunstancias y situaciones contrarias a lo contenido en el Estatuto Anticorrupción y normativa semejante.
18. Notificar por escrito a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, al director del Proyecto y al contratista, previo al inicio las acciones aplicables, la suspensión de actividades, en los casos que lo ameriten, así como realizar la correspondiente solicitud de aplicación de la póliza constituida por el contratista y favor de la entidad ejecutante.
19. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación y suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021 y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. FUV-GJU-R-2064-2021.
20. Informar anticipada y oportunamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, la necesidad de prorrogar o liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021.
21. Informar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-

2021 y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. FUV-GJU-R-2064-2021.

22. Gestionar ante la compañía aseguradora la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar, en armonía con las suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones efectuadas durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021 y por consecuencia el Contrato de Interventoría No. FUV-GJU-R-2064-2021.

23. Atender, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación o dentro del término fijado en cada caso particular, los requerimientos de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE para remitir los soportes relacionados con la liquidación de los contratos suscritos en virtud de la ejecución tanto del Contrato de Prestación de Servicios No. FUV-GJU-R-2051-2021 como del Contrato de Interventoría No. FUV-GJU-R-2064-2021.

En constancia de lo anterior, a petición del contratista se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Sin otro sobre el particular.

MELANNIE JHOAN MOSQUERA ECHAVARRÍA
C.C. 1.107.514.176 de Cali, Valle del Cauca
Representante Legal
FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO - FUNADES

Fundación para el Desarrollo y el Progreso
FUNDEPROGRESO

FUNDEPROGRESO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO
NIT 900.365.444-8

HACE CONSTAR QUE:

ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 1.016.039.446 de Bogotá, estuvo vinculada a FUNDEPROGRESO, bajo la modalidad de Contrato de prestación de servicios profesionales, desde el VEINTICINCO (25) DE ENERO hasta el VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ejecutando el contrato No. FP-EDURED-02-2021-03, cuyo objeto contractual fue *"Prestar los servicios profesionales consistentes en el apoyo jurídico y administrativo en el marco del contrato No. CP-PR2021-090."*

Que, dentro de las obligaciones pactadas, se ejecutaron a satisfacción las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar satisfactoriamente y a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento.
2. Brindar acompañamiento jurídico durante la ejecución del contrato No. CO-PR2021-090
3. Disponer correctamente de los equipos altamente especializados que sean otorgados por el CONTRATANTE o aquellos que tengan referencias específicas y que por su alto costo son dados en calidad de préstamo para la ejecución de las actividades. Los mencionados equipos deberán ser devueltos en perfecto estado a la culminación del presente contrato, so pena de realizar directamente las deducciones por los perjuicios originados.
4. Participar activamente en los comités, mesas de trabajo y/o reuniones de seguimiento al contrato No. CO-PR2021-090, apoyando en el registro escrito, en los formatos establecidos.
5. Transferir los derechos de propiedad intelectual y explotación patrimonial sobre la totalidad de los desarrollos producidos durante la ejecución del contrato a favor de quien indique el CONTRATANTE.
6. Resolver todas las consultas que le sean formuladas y se encuentren en su campo de acción.
7. Mantener durante la ejecución del presente contrato, la coordinación y organización de las actividades de forma permanente e idónea.
8. Atender jurídicamente y dentro de la oportunidad de la ley las observaciones que se presenten dentro de la ejecución del contrato No. CO-PR2021-090.
9. Apoyar en la preparación y presentación de informes parciales de la ejecución de las actividades de la interventoría.
10. Documentar todas aquellas actuaciones que considere importantes para la presentación de informes.
11. Archivar de manera ordenada todo registro gráfico, fotográfico, fílmico, documental o aquel otro que considere indispensable para adjuntar a los informes solicitados y a los informes de ejecución del presente contrato.
12. Presentar informes concernientes a la ejecución del contrato, en los tiempos y formas que sean requeridos por el CONTRATANTE.
13. Brindar apoyo jurídico en el trámite de las audiencias y diligencias que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato No. CO-PR2021-090.
14. Brindar apoyo jurídico en la elaboración de oficios, memoriales, recursos, respuestas y demás documentos con carga legal.

15. Atender y resolver jurídicamente las solicitudes de elaboración y modificación de documentos que surjan en la ejecución del contrato No. CO-PR2021-090.
16. Acompañar a la gerencia del Proyecto en las reuniones en que sea requerida asistencia jurídica.
17. Emitir conceptos jurídicos que impulsen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ejecución del contrato No. CO-PR2021-090.
18. Apoyar en la preparación y presentación del informe final del contrato con sus respectivos soportes en donde se realice como mínimo un resumen de suscripción, modificaciones, adiciones y prórrogas con relación de obligaciones contractuales y su cumplimiento, aspectos de seguimientos logístico y contractual del proyecto, relación de garantías que cobijan el contrato, documento de balance financiero, copia de radicado del proyecto de acta de liquidación del contrato, certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.
19. Solicitar a la Fundación y al Operador cuando a ello hubiere lugar, adiciones contractuales oportunamente y con la debida sustentación, junto con los reajustes presupuestales que sean del caso, que correspondan al proyecto.
20. Vigilar el mantenimiento de la ejecución contractual, y en caso de que esta se altere, proponer y dar trámite ante la entidad contratante a las modificaciones necesarias para el efecto, con la debida justificación.
21. Informar al CONTRATANTE cualquier anomalía, imprevisión, demora, afectación o retraso dentro de la ejecución del presente contrato, así como, principal.
22. Implementar las normas de bioseguridad que se encuentren vigentes.
23. Prever dentro de la ejecución del contrato cualquier tipo de anomalía, error, inconveniente o problema que pudiera surgir, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del contrato y lo intereses del contratante, acorde a sus capacidades cognitivas y profesionales.
24. Las demás actividades que le sean designadas por parte del Director de la interventoría y/o Coordinador de la Fundación en el marco de la interventoría administrativa, financiera, contable, jurídica y técnica.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinte cinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REINALDO RIOS RAMIREZ
C.C. 6.248.077 de Dagua, Valle del Cauca
Representante Legal
FUNDEPROGRESO – FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO

Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU &Uría

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR

Que **ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.039.446, laboró en esta oficina desde el 23 de febrero de 2015, hasta el 31 de julio de 2020, desempeñando el cargo de **EGRESADO NO GRADUADO**.

Por sus actividades profesionales **ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA** recibía una asignación mensual fija de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.660.000) y por conceptos de otros beneficios no constitutivos de salario ni factor prestacional, la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($422.475) correspondiente a beneficios de auxilio celular datos, auxilio de transporte PPU y medicina prepagada. Su vinculación laboral fue a término indefinido.

Dentro de las actividades profesionales desarrolladas se encontraron las siguientes: seguimiento de procesos judiciales en Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Cali y Santa Marta, seguimiento de procesos administrativos ante las diferentes autoridades ambientales de carácter nacional, regional y local, búsqueda y actualización de normativa ambiental, elaboración, radicación y seguimiento de derechos de petición, proyección y radicación de diferentes documentos legales, elaboración de conceptos jurídicos ambientales, elaboración y presentación de informes de seguimiento judiciales y administrativos, elaboración, verificación y actualización de matrices ambientales, asesoría corporativa en temas permisivos y sancionatorios ambientales, elaboración y verificación de Diu Diligencie y estrategia defensiva en litigio ambiental.

Cordialmente,

Estefanía López García

LUZ ADRIANA HOYOS VÉLEZ
Directora Regional de Gestión Humana



CERTIFICACIÓN

Se hace constar que ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá, prestó sus servicios a Procesos y Servicios S.A.S., mediante relación comercial originada a partir del contrato de prestación de servicios desde el día 09 de julio de dos mil catorce (2014) hasta el día 02 del mes de febrero de dos mil quince (2015).

El objeto del contrato de prestación de servicios fue: PROCESAMIENTO DE DATOS, realizando labores puntuales tales como transcripción y corrección de transcripción de sentencias judiciales laborales.

Se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de febrero de dos mil quince (2015)

PAOLA AVILA
Procesos y Servicios S.A.S.

ABOGADOS - CONTADORES
YULIOS asesores

JULIO ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO
ABOGADO - CONTADOR
CIVIL - PENAL - LABORAL - COMERCIAL
PROPIEDAD HORIZONTAL
REVISORIA FISCAL
FAMILIA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICACIÓN

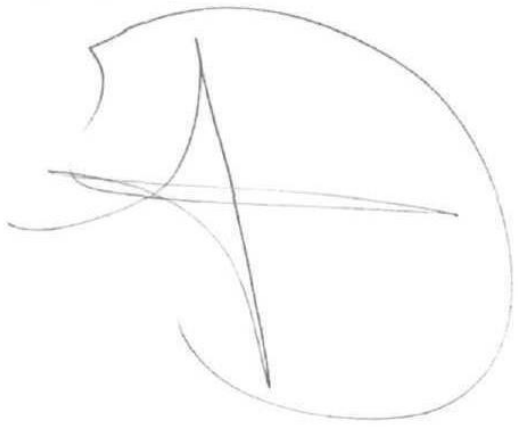
JULIO ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO, abogado – contador, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.373 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 67.862 del C. S. de la J, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, certifico que la Doctora ESTEFANÍA LÓPEZ GARCÍA, con cédula de ciudadanía No. 1.016.039.446 de Bogotá, presentó sus servicios como Dependiente Judicial en YULIOS ABGADOS, desde el 03 de marzo de 2013 hasta el 27 de febrero de 2014.

La Doctora en ejercicio de sus funciones, elaboró diferentes documentos legales, tales como demandas, recursos, alegatos, notificaciones, contestaciones, memoriales, entre otros, prestó atención y asesoría personalizadas a diferentes clientes, asistió y participó en diligencias judiciales y revisión de procesos en todas las ramas del derecho.

Se destacó como una profesional sería, responsable, cumplida y honesta, demostrando una conducta intachable.

La presente se expide a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Cordialmente,



JULIO ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO
C.C.19.348.373 de BOGOTÁ
T.P. 67.862 del C. S. de la J.